



Chiriguana, Febrero Veintitrés (23) de dos mil Veintiuno (2021).

REFERENCIA:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ABIGAIL RUIDIAZ PÉREZ
APODERADO:	MIKE CUELLO MOJICA
DEMANDADO:	OSNEIDE ROBLES PÉREZ
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2020-00123-00
ASUNTO:	AUTO APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO

Por encontrarse conforme a derecho y acorde con la liquidación inicial, como lo exige el artículo 446 del C.G.P., APRUÉBESE LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, presentada por **MIKE CUELLO MOJICA**, apoderado judicial, de **ABIGAIL RUIDIAZ PÉREZ**, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

71d39bcf8ed77a41492679af18doab754f3b57bcf5f14b8d42f29bo1ofoddd35

Documento generado en 23/02/2021 12:20:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>